

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0180/15.

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley mediante el cual se crea un Juzgado de Paz en el Municipio de San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo.**

Ref. : **Exp. No. 02285-15, Oficio No. 000969 d/f 01/05/15.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa legislativa tiene por objeto crear un juzgado de paz en el municipio San Antonio de Guerra de la provincia Santo Domingo.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.106-04, del 24 de febrero de 2004, que eleva el distrito municipal de Guerra, del municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a la categoría de municipio;

VISTA: La Ley No.163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Análisis Legal

Después del análisis y estudio de proyecto de referido en el asunto, observamos que el proyecto de ley establece su entrada en vigencia en virtud de los plazos establecidos en el código civil, lo que supondría una aplicación casi inmediata de sus disposiciones; al respecto es preciso señalar que el objeto del proyecto es crear un juzgado de paz en el

municipio San Antonio de Guerra de la provincia Santo Domingo, lo que supone una suplantación o traspaso de funciones, por lo que una aplicación inmediata podría impactar negativamente en la implementación de la norma, por lo que es recomendable que la ley establezca una “vacatio legis” o artículo dentro de las disposiciones finales que establezca un plazo de entrada en vigencia de 3 a 6 meses, a los fines de que todos las personas y entes que entran en el ámbito de aplicación de la ley, puedan armonizarse de forma paulatina a las disposiciones establecidas en la misma y así garantizar una correcta aplicación.

Análisis constitucional.

El artículo 93 de la Constitución en su numeral 1) establece las atribuciones del Congreso Nacional en materia legislativa, dentro de esas atribuciones está la de “.....*crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia*”.

En ese sentido, observamos que no figura dentro de los vistos¹, la opinión de la Suprema Corte de Justicia. Opinión de suma importancia a tenor del artículo 93, numeral 1) literal h) de la Constitución. En tal virtud recomendamos incluir la opinión de la Suprema Corte de Justicia dentro de los vistos, para así cumplir con el referido mandato constitucional.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

¹ Antecedentes legales que sustenta los proyectos de ley.

